

**VISTO:**

Las condiciones existentes para el estacionamiento de vehículos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es posible mejorar las mismas en aquellas calles con un ancho de veinte metros o más, medidos entre líneas de edificación;

Que en dichas calles las veredas, por su mayor ancho, permitirían el estacionamiento de vehículos ligeros, sin entorpecer el tránsito peatonal;

Que el Art. 49, inc.3) de la Ley de Tránsito N° 24449, así lo permite;

Que asimismo es factible mejorar la seguridad de la circulación vehicular en las calles que se determinen, como así también evitar molestias a los vecinos residentes en el lugar;

**Art. 1°)** Modifícase el Art. 35°), inciso A, ítem B, punto 3 del Código Municipal de Tránsito de la ciudad de Sunchales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, y en los diez (10) metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros.

No obstante, se puede autorizar señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda, cuando su ancho y el tránsito lo permitan".-

**Art. 2°)** A los efectos de una correcta comprensión y aplicación de la norma se establecen los siguientes requisitos:

\* Esta autorización está dada para el propietario frentista en la proyección del ingreso a su garaje.

\* **Texto eliminado mediante Ordenanza N° 2084/2011.**-

\* El estacionamiento se permite para vehículos livianos, en la medida que el ancho de la vereda y el tránsito peatonal lo permitan.

\* Se deberá dejar un ancho no menor de 1,20 mts. en la continuidad y proyección de la vereda a fin de garantizar la circulación de peatones sin obstáculo alguno.

\* Se dejará un espacio mínimo de 0,50 mts. libre desde la línea exterior del cordón de vereda, a fin de no obstaculizar las maniobras de los conductores que estacionen sobre la calzada.